



EJECUTIVO

PROCESO 08001405300320210039900
DEMANDANTE VICTORIA ELENA NADÍN NÚÑEZ
DEMANDADO CARLOS ANDRÉS ZAPATA GÓMEZ

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021).**

Visto el anterior informe secretarial, procede el despacho a pronunciarse en relación con la solicitud de medidas cautelares, decretando las que se consideran procedentes y denegando las improcedentes.

En consecuencia,

RESUELVE

Ordenar el embargo y posterior secuestro de la cuota parte del bien inmueble identificado bajo matrícula inmobiliaria No. 040-291704, propiedad de la parte demandada, señor CARLOS ANDRÉS ZAPATA GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.045.725.556 de Barranquilla, Atlántico, el cual se encuentra ubicado en la calle 94 y calle 96 RA 64B, (carrera 64B No. 94-160), Edificio Valenty, apartamento 201, en el municipio de Barranquilla, Atlántico. Por Secretaría líbrese el oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, con fin de inscribir la medida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA**

Firmado Por:

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

249dbb650859a38d6e8690c165ef8ff4a96f10f190c9e3db2e31a2fd83170565

Documento generado en 13/07/2021 03:23:40 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**